



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL DE GOBIERNO

USHUAIA, 20 AGO 2026

VISTO el Expediente Nº E-70705-26, Ámbito: SLG del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de ciento cincuenta (150) bidones de agua por 20 litros destinados al consumo del personal dependiente de la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno, según Nota de Pedido Nº 13/2026.

Que a través del correspondiente Formulario de Cotización se autorizó el llamado a cotización para la Compra Directa Nº 11/2026 – RAF 125.

Que el mencionado llamado a cotización fue difundido por el plazo y los medios de publicación y difusión obligatorios establecidos en la normativa vigente.

Que dentro del plazo previsto para la recepción de ofertas, se recibieron las cotizaciones presentadas por los proveedores: “TDF AGUA S.CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. Nº 30-71755542-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.125.000,00) y “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”, C.U.I.T. Nº 20-32271766-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00).

Que, vistas y analizadas las propuestas recibidas, y de conformidad con el Informe elaborado por el área requirente, se recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el proveedor “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”- C.U.I.T. Nº 20-32271766-1, por no haber constituido la garantía de oferta exigida en el Formulario de Cotización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, punto 51, inciso f), del Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que, asimismo, recomendó re-adjudicar el renglón Nº 1 de la Compra Directa Nº 11/2026, RAF 125, a favor del proveedor “TDF AGUA S.CAP. I SECC. IV”- C.U.I.T. Nº 30-71755542-9, por resultar su oferta admisible, ajustarse a los requerimientos de la contratación y no resultar su precio inconveniente para el Estado Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, punto 56 del Decreto Provincial Nº 674/2011.

Que el oferente no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo previsto por el artículo 9º de la Ley Provincial 531.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo

G.T.F.
H.
R.
A.

...//2.-.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL DE GOBIERNO

03

...///2.-

solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente adquisición se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso l) y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023, N° 32/2026 y 35/2026; Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/2021 y N° 58/2021 y Resoluciones Ministerio de Economía N° 148/24 y N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 3159/2023 y Resolución Secretaría Legal de Gobierno N° 02/2023.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN LEGAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón N°1 de la Compra Directa N° 11/2026 - RAF 125, referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) bidones de agua por 20 litros destinados al consumo del personal dependiente de la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno, según Nota de Pedido N° 13/2026, a favor del proveedor : “TDF AGUA S.CAP. I SECC. IV”, C.U.I.T. N° 30-71755542-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.125.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por el proveedor “VILLARREAL JONATÁN ALBERTO”- C.U.I.T. N° 20-32271766-1, por no haber constituido la garantía de oferta exigida en el Formulario de Cotización, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, punto 51, inciso f), del Decreto Provincial N° 674/2011.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera Coordinación Legal de la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno, a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º. – Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de

...///3.-.

G.T.F.
H. D
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL DE GOBIERNO

...///3.-

Gestión de Gasto 006SLG y Unidad de Gestión de Crédito SLG006 - Inciso 20000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º. – Notificar a los interesados, dr al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D. G.A.F.C.L. N° **03** /2026.-

G.T.F.
H_g
R.
A.


Mariela Marconcini
Directora General de Administración
Financiera Coordinación Legal
S.C.L. - S.L.G.